

Honorable
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
M. P. Dr. HERNANDO RODRÍGUEZ MESA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
RADICACIÓN No.: 76001-22-03-000-2025-00285-00
DEMANDANTES: CAROL YANETH RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DANIELA DIEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali., identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.085.511, en mi calidad de Representante del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, domiciliada en Cali, con personería entregada por la ARQUIDIÓCESIS DE CALI, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el trámite constitucional de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste, impugne las decisiones proferidas, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

En consecuencia, el apoderado queda facultados para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, desistir, sustituir el poder y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se les confiere.

Cordialmente,

Daniela Diez G.

DANIELA DIEZ GONZALEZ,
Representante Legal INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA -CLÍNICA
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116. del C. S. de la J.